

RESOLUCIÓN No. 7770 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT:806.011.246 - 6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cartagena-Bolívar*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las

RESOLUCIÓN No. 7770 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT:806.011.246 - 6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cartagena-Bolívar*

instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0405 de fecha 17 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 20 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento Provisional por el término de un año a la **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT:806.011.246-6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, cuya sede operativa se encuentra en el Barrio Zaragocilla calle 29 No 28 41, Cartagena, con sede administrativa Barrio Getsemaní calle larga No 10B - 04 Cartagena.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo RL 2258, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, en la ciudad de Cartagena.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT: 806.011.246-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena - Bolívar, cuya

RESOLUCIÓN No. 7770 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT:806.011.246 - 6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cartagena-Bolívar*

personería jurídica fue Reconocida mediante Resolución No. 2061 del 30 de diciembre de 2011, expedida por la Dirección Regional Bolívar del ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 12, 18 y 20 de noviembre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la calle 29 No 28 41, Barrio Zaragocilla en la ciudad de Cartagena - Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, continuará prestando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Proyecto de Atención Institucional), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Proyecto de Atención Institucional), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede de la Dirección General y de la Dirección Regional Bolívar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, continuará prestando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 7770 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT:806.011.246 - 6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cartagena-Bolívar*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID** , identificado con NIT: 806.011.246-6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa administrativa ubicada en la Calle larga No 10B - 04, Barrio Getsemaní y sede operativa ubicada en la calle 29 No 28 41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, ubicada en la ciudad de Cartagena - Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **73.165.052** en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT: 806.011.246-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundatalid@gmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ correo electrónico autorizado : Documento de Autorización de Notificación Electrónica

RESOLUCIÓN No. 7770 del 16 de Diciembre de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, identificado con NIT:806.011.246 - 6, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cartagena-Bolívar

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la calle larga No 10B - 04, Barrio Getsemaní, en la ciudad de Cartagena - Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

² Dirección física tomada de la solicitud del Renovacion de Licencia de Funcionamiento.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Fecha Mié 03/12/2025 11:09

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF SEDE DIRECCIÓN GENERAL

Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de manera electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior de los trámites de renovación de Licencia de Funcionamiento a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L
FUNDACIÓN TALID

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El

remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients.
The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer.
We advise the recipient to verify that the material is virus free.



Resolucion No 7770 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Talid

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 16/12/2025 17:14

Para fundatalid@gmail.com <fundatalid@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (490 KB)

7770 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Talid.pdf;

Señor:

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA

Representan Legal

FUNDACIÓN TALID

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7770 de 16 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN TALID , identificado con NIT: 806.011.246-6, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa administrativa ubicada en la Calle larga No 10B - 04, Barrio Getsemaní y sede operativa ubicada en la calle 29 No 28 41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena - Bolívar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Resolucion No 7770 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Talid

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>

Fecha Mar 16/12/2025 18:09

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Ref.: RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 7770 de 16 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN TALID, identificado con NIT: 806.011.246-6, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa administrativa ubicada en la Calle larga No 10B - 04, Barrio Getsemaní y sede operativa ubicada en la calle 29 No 28 41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena - Bolívar.

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Montes Ayola
R.L

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundacionalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.

El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer.

We advise the recipient to verify that the material is virus free.

El El mar, 16 dic. 2025 a la(s) 5:14 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co> escribió:

Señor:

ERLEN RICARDO MONTES AYOLA

Representan Legal

FUNDACIÓN TALID

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7770 de 16 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN TALID, identificado con NIT: 806.011.246-6, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa administrativa ubicada en la Calle larga No 10B - 04, Barrio Getsemaní y sede operativa ubicada en la calle 29 No 28 41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena - Bolívar.

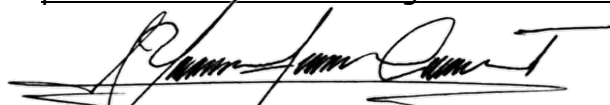
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 7770 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

FUNDACIÓN TALID

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 7770 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, *Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN TALID , identificado con NIT: 806.011.246-6, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa administrativa ubicada en la Calle larga No 10B - 04, Barrio Getsemaní y sede operativa ubicada en la calle 29 No 28 41, Barrio Zaragocilla, ambas en la ciudad de Cartagena - Bolíva., fue notificada electrónicamente el día 16 de diciembre de 2025. Para lo cual el representante legal manifestó su renuncia el día 16 de diciembre de 2025 a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 17 de diciembre de 2025.*



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRP
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	Galvis

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080